

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	;
	Un año.....	20'50	;
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	;
	Un año.....	24	;

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. —(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Diciembre).

## Comisión Provincial

2864

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial y de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del corriente, se encuentra el que copiado á la letra dice así:

«Examinadas las instancias presentadas durante el plazo del concurso abierto para proveer la plaza de Médico civil y Suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento, para el año 1913, se procedió al nombramiento en votación secreta y por medio de papeletas, dando el siguiente resultado:

Para Médico propietario, don Emilio Moreno, tres votos.—Papeletas en blanco, dos.

Para Suplente del mismo, don Cayetano Melguizo y Alemany, tres votos.—Papeletas en blanco, dos.

En su consecuencia quedaron nombrados Médico civil propie-

tario de la Comisión mixta, don Emilio Moreno, y Suplente del mismo D. Cayetano Melguizo, ambos con los derechos fijados en el art. 136 de la vigente ley de Reclutamiento, acordándose dar cuenta de estos nombramientos á la Diputación en la próxima sesión que celebre y publicarlos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el que se estime preterido pueda interponer recurso dealzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del término de diez días, el cual recurso procede contra el acuerdo de la Comisión según Real orden de 11 de Diciembre de 1899, y deberá presentarse ante la misma, conforme al apartado 1.º, art. 144 de la ley Provincial, ó ante el señor Gobernador civil de la provincia, según autoriza el apartado 2.º, art. 30 del Reglamento del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Abril de 1890.»

Para que así conste y en cumplimiento del anterior acuerdo, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma Corporación, en Logroño, á trece de Diciembre de mil novecientos doce.—Benigno Macua.—V.ºB.º: José María Sentaolalla.

### ARRENDAMIENTO DEL Contingente Provincial

ANUNCIO 2853

Habiendo cesado en el cargo de Agente ejecutivo del Contingente provincial de la de Logroño D. Joaquín Martín Zabal, se hace saber su cese para conocimiento de las Autoridades de esta provincia.

Logroño, 11 de Diciembre de 1912.—El Arrendatario, Francisco Aranda.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento y á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

*Baños de río Tobía.*—Sección única.—Escuela de niños, sita en la Plaza de Mediavilla.

*Canales.*—Sección única.—Escuela de niñas.

*Corporales.*—Sección única.—Escuela pública.

*Carbonera.*—Sección única.—Escuela mixta, sita en la casa del Ayuntamiento, calle Real, número 1.

*Huércanos.*—Sección única.—Escuela de niños.

*La Santa.*—Sección única.—Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial.

*Leza de río Leza.*—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos.

*Ortigosa.*—Sección única.—Escuela de niños.

*Villarroya.*—Sección única.—Escuela pública.

### Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de notificación

2842

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Fernando Ramón Luis, como apoderado de D. Félix Schlayer, contra D. Víctor Mateo, vecino de Logroño y cuyo actual parade-

ro se ignora, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia.*—En Madrid, á 16 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, compuesto por D. Serafín Cervellera y Fernández, Juez municipal suplente, y los adjuntos D. José Ballinas Bueno y D. Vicente Floren, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, como apoderado de D. Félix Schlayer, contra D. Víctor Mateo, vecino de Logroño, sobre pago de 434 pesetas y costas.

*Fallamos:* Que declarando como declaramos confeso al demandado D. Víctor Mateo, en el contenido de las posiciones presentadas así como la legitimidad de la firma puesta en la carta que obra en autos, le debemos condenar y condenamos á que una vez firme ésta sentencia pague al demandante D. Félix Schlayer ó á su representante legal la suma de 434 pesetas, por el concepto que la demanda comprende y las costas y gastos de este expediente. Así por esta nuestra sentencia para cuya notificación personal se libraré nuevo exhorto á Logroño, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Cervellera.—Vicente Floren.—José Ballinas.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Víctor Mateo, firmo la presente en Madrid, á 6 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Licenciado Mario Serretaco.

## Anuncios Oficiales

LAGUNA DE CAMEROS

2845

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus anejos Ajamil y Rabanera, con el haber anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por los pueblos que constituyen el partido y asistencia de tres á quince familias pobres en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Laguna paga 565 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres; el de Ajamil, 223 por asistencia de una á tres y el de Rabanera, 212 por asistencia de una á dos.

Además satisface el pueblo de Ajamil 45 fanegas de trigo por iguala cerrada, y 328 pesetas el de Rabanera, en época de San Miguel y por trimestres respectivamente.

Los vecinos del pueblo de Laguna, en número de 125, satisfacen al facultativo cada año 15 celemines de trigo ó 12 pesetas cada uno por trimestres, con los cuales puede contratarse libremente.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la vigente ley de Sanidad, cursarán sus instancias á esta Alcaldía, en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Cameros, 6 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Francisco Solano.

ALDEANUEVA DE EBRO

2860

Don Simón Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 22 del actual de diez á doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas y puestos públicos, con el carácter de obligatorio, para todas las transacciones de compra-venta durante el año de 1913, que se verifiquen en esta villa y su término municipal, y de los derechos establecidos en el Matadero público, con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones y tarifas aprobadas para el cobro de los derechos por la Junta municipal, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina y en el acto de la subasta sobre la mesa de la Presidencia.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para cada una de ellas, ni después de cubierto menor de 5 pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta, es preciso al hacer la primera proposición, acompañar el resguardo de haber ingresado en la Caja municipal como depósito el cinco por ciento del tipo del remate y la cédula personal.

Adjudicado que sea el remate, el agraciado elevará la fianza al veinticinco por ciento del tipo de adjudicación, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha del remate.

Si en repetidas subastas no se presentara licitador alguno que cubra el tipo señalado á cada una, el Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer ó no una segunda subasta, así como el de llevar por administración referidos arbitrios municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aldeanueva de Ebro, á 10 de Diciembre de 1912.—Simón Pérez.

### HIDRO-ELÉCTRICA DEL OJA

Sociedad anónima

EZCARAY

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 y la primera de las disposiciones transitorias de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general para el día veinte y seis del actual á las tres y media de su tarde, la cual tendrá lugar en esta villa en el domicilio social, Mayor, 18.

Ezcaray, 15 de Diciembre de 1912.—El Presidente del Consejo provisional, Emilio Puchades.

TORMANTOS

2862

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma, que deberán reunir las condiciones que determina el art. 123 de la vigente ley Municipal, y llevar por lo menos cuatro años de práctica en el cargo, bien sea en propiedad ó interinamente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas certificacio-

nes que lo acrediten, pues transcurrido que sea el plazo señalado se proveerá á favor de aquél que á juicio del Ayuntamiento reúna mejores condiciones.

Tormantos, 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Manero.

DAROCA

2867

El reparto de consumos de esta villa para 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Daroca, 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Leonardo García.

ANGUIANO

2849

Don Martín Rueda García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que el día 22 del actual á las 9 en punto de la mañana, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta pública para la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos, sal y alcoholes y sus recargos para el año de 1913, por el sistema de pliegos cerrados y ajustados al pliego de condiciones cuyo modelo se inserta en los mismos, y demás que sirven de base para la misma.

Para tomar parte en la misma, deberán acompañar los licitadores dentro de referido pliego, la oportuna carta de pago acreditativa de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 408'76 pesetas y su cédula personal, celebrándose dicha subasta con las formalidades prevenidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y hallándose expuesto al público en Secretaría los pliegos de condiciones que sirven de base para la expresada subasta.

Anguiano, 9 de Diciembre de 1912.—Martín Rueda.

OJACASTRO

2844

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de una á veinte familias pobres, cuya cantidad se pagará del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además el agraciado percibirá de una comisión, por la asistencia de los vecinos pudientes,

la cantidad de dos mil pesetas, pagadas por semestres vencidos.

Los señores Médicos que deseen solicitarla, presentarán sus instancias debidamente cumplimentadas, en el plazo de 12 días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigidas al Sr. Alcalde.

Ojacastró, 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José Bautista Merino.

ABALOS

2843

Don Juan Garrido López, Alcalde constitucional de Abalos.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya asignación anual consiste en 2.250 pesetas, á saber: 750 pesetas por la asistencia gratuita de una á veinte familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales y 1.500 por concepto de igualas, que percibirá en el mes de Agosto de cada año de una Junta encargada de la cobranza y pago al facultativo de las familias pudientes.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Cirujía y Medicina, presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de sus méritos y servicios, en el término de quince días.

Abalos, 12 de Diciembre de 1912.—Juan Garrido.

MANSILLA

2857

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 de Diciembre á las once de la mañana la subasta pública para la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos, sal y alcoholes y su recargo municipal de este término, durante el próximo año de 1913, con sujeción al pliego de condiciones que se hará ver en el acto del remate y que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 3.000 pesetas.

Los aspirantes deberán depositar en la Depositaria municipal, ó en dinero en el acto de la subasta para tomar parte en ella, la cantidad de 150 pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo subastado.

De no tener efecto la anterior subasta se celebrará una segunda en idénticas condiciones, tres días después á las mismas horas.

Mansilla, 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Nicasio Medel.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL